

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

TERCERA COMISIÓN
46ª sesión
celebrada el lunes
24 de noviembre de 1997
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 46ª SESIÓN

Presidente: Sr. BUSACCA (Italia)

SUMARIO

TEMA 112 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS
(continuación)

- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES
- d) APLICACIÓN AMPLIA DE LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/52/SR.46
5 de febrero de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

TEMA 112 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS
(continuación)

- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación) (A/C.3/52/L.59, A/C.3/52/L.66, A/C.3/52/L.67, A/C.3/52/L.68, A/C.3/52/L.76, A/C.3/52/L.50, A/C.3/52/L.55 y Corr.1, A/C.3/52/L.57, A/C.3/52/L.60)

Presentación de proyectos de propuesta

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.59: Derechos humanos y éxodos en masa

1. El Sr. LAWRENCE (Canadá) presenta el proyecto de resolución A/C.3/52/L.59 y dice que Islandia, el Japón y Noruega se han sumado a los patrocinadores. Se han introducido tres modificaciones en el texto original: en el párrafo 9 de la parte dispositiva, debe reemplazarse la frase "promover la coordinación" por "coordinar"; en el párrafo 14 de la parte dispositiva, debe suprimirse desde "no obstante, habida cuenta" hasta el final del párrafo; y en el párrafo 17 de la parte dispositiva de la versión francesa, la frase "qui présentera aussi" debe reemplazarse por "y compris".

2. El objetivo del proyecto de resolución es destacar la importancia de promover los derechos humanos fundamentales de las personas que huyen en masa de su hogar, su aldea y su país, y de protegerlas en el lugar donde se refugien. El texto se basa en las conclusiones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y reconoce la importancia de los mecanismos de las Naciones Unidas, en particular los sistemas de alerta temprana, para la prevención de los éxodos en masa, así como la necesidad de que los organismos de las Naciones Unidas, sobre todo el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, cooperen en sus esfuerzos por proteger los derechos de los refugiados y las personas que buscan asilo. La resolución reconoce las medidas adoptadas por los Estados no partes en la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967 y los alienta a adherirse a esos instrumentos. Por último, se pide a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que además de coordinar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, se ocupe de las situaciones que puedan producir éxodos en masa. La delegación del Canadá espera que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.66: Derecho al desarrollo

3. El Sr. BORDA (Colombia) presenta el proyecto de resolución A/C.3/52/L.66 en nombre del Movimiento de Países No Alineados y dice que el texto se basa en gran medida en las resoluciones aprobadas por consenso los años anteriores. En el preámbulo, se reconoce que el derecho al desarrollo es universal e inalienable y que debe garantizarse su pleno ejercicio. En la parte dispositiva, se pide que los organismos de las Naciones Unidas, en particular el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, tomen medidas concretas para tal fin.

4. Se siguen celebrando negociaciones activamente entre las diversas delegaciones para preparar un texto que pueda aprobarse sin votación. La delegación de Colombia espera que las partes interesadas comprendan la importancia de la resolución y pongan e manifiesto flexibilidad para llegar a un consenso.

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.67: Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

5. El Sr. BORDA (Colombia) presenta el proyecto de resolución A/C.3/52/L.67 en nombre del Movimiento de Países No Alineados y dice que el texto se basa en la resolución aprobada el año anterior. En el preámbulo, se reconoce la importancia del fortalecimiento de la cooperación internacional para la defensa y la protección eficaces de los derechos humanos. En la parte dispositiva, se invita a los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que entablen un diálogo constructivo y celebren consultas para fortalecer la comprensión, así como la promoción y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Es posible que se introduzcan modificaciones en el texto pues las partes interesadas están celebrando consultas. El Movimiento de Países No Alineados espera que el proyecto de resolución se apruebe sin proceder a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.68: Situación de los derechos humanos en Camboya

6. La Sra. CATH (Australia) presenta el proyecto de resolución y dice que la comunidad internacional desea sinceramente la estabilidad política de Camboya. Es fundamental garantizar la protección y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el país, incluida la celebración de elecciones libres. La resolución reconoce la evolución positiva de la situación en Camboya, en particular el hecho de que las autoridades camboyanas han garantizado el retorno de los políticos y el papel que desempeñan las Naciones Unidas para garantizar su seguridad y permitirles participar plenamente en las actividades políticas. Costa Rica, Dinamarca, Liechtenstein, Luxemburgo y Noruega se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, quienes esperan que el proyecto se apruebe por consenso.

Proyecto de decisión A/C.3/52/L.76: Concesión de premios en la esfera de los derechos humanos en 1998

7. El PRESIDENTE dice que en la resolución 2217 (XXI), de 19 de diciembre de 1966, la Asamblea General decidió conceder premios para recompensar servicios eminentes en la esfera de los derechos humanos. Estos premios, que fueron concedidos por primera vez el 10 de diciembre de 1968, en ocasión del vigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, se entregan cada cinco años a los elegidos por un Comité Especial integrado por el Presidente de la Asamblea General, el Presidente del Consejo Económico y Social, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías. Las candidaturas pueden ser presentadas por los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas o por otros conductos. El Comité Especial puede pedir al Secretario General que

participe en cualquiera de las etapas del proceso de selección. En cada ocasión se han entregado de seis a nueve premios.

Decisiones sobre los proyectos de resolución

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.50: Protección del personal de las Naciones Unidas

8. El PRESIDENTE dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas. Recuerda que Afganistán, Angola, Bélgica, Chile, Islandia, Kirguistán, los Países Bajos, la República de Corea, el Reino Unido y Samoa se sumaron a los patrocinadores en el momento de la presentación del proyecto y anuncia que El Salvador, los Estados Unidos de América, Israel, Panamá, Swazilandia, Turkmenistán y Ucrania se sumaron posteriormente.

9. El proyecto de resolución A/C.3/52/L.50 queda aprobado sin proceder a votación.

10. El Sr. ZMEEVSKI (Federación de Rusia) explica que, dado el carácter humanitario del proyecto de resolución, la delegación de su país no se ha opuesto a su aprobación, que es la evolución lógica de los esfuerzos desplegados para defender la vida, el honor y la dignidad de las personas que trabajan en las operaciones de las Naciones Unidas en diversos lugares del planeta. La Federación de Rusia recuerda que participó activamente en la aprobación, en 1994, de la Convención Internacional sobre el estatuto y la seguridad del personal de las fuerzas de las Naciones Unidas y del personal civil asociado. Sin embargo, no se unió a los patrocinadores del proyecto de resolución porque, en el curso de su elaboración, no se tuvieron en cuenta algunas consideraciones que la Federación de Rusia estimaba fundamentales. Se trata, por supuesto, de proteger al personal de las Naciones Unidas y a las personas que trabajan en las operaciones de las Naciones Unidas en el país receptor, con el consentimiento expreso de dicho país (sin el cual sería difícil exigir que el país receptor tomara medidas de protección adecuadas). Las disposiciones del inciso a) del párrafo 2 de la parte dispositiva, en particular, podrían formularse en forma más realista. No siempre es posible proteger plenamente los derechos del personal que trabaja en las operaciones de las Naciones Unidas. En el inciso b) del párrafo 2 y en los incisos b), c) y d) del párrafo 3, así como en el inciso e) del párrafo 4, habría que distinguir entre las violaciones cometidas por los Estados y los actos dirigidos contra el personal de las Naciones Unidas por grupos ilegales. Por ejemplo, podría mejorarse el texto del proyecto mencionando la cooperación de los Estados para impedir actos ilegales contra el personal, incluido el intercambio de información y la adopción de medidas prácticas para prevenir la perpetración de delitos dentro y fuera de las fronteras del país. Cuando se habla de protección del personal contra actos ilegales, hay que definir claramente lo que eso significa. La diferencia de terminología entre el proyecto de resolución y la Convención de 1994 pone de relieve la necesidad de proteger a quienes no son objeto de una protección concreta con arreglo al derecho internacional. Ahora bien, esta preocupación ni siquiera se menciona en el título del proyecto de resolución.

11. La Federación de Rusia espera que estas observaciones se tengan en cuenta cuando se elaboren nuevos textos sobre la protección del personal que trabaja en las operaciones de las Naciones Unidas. También habría que estudiar seriamente

la posibilidad de agrupar los diversos aspectos de la cuestión, que la Asamblea General y varias de sus grandes comisiones, a fin de presentar la cuestión al Plenario para su examen.

12. La Sra. WAHBI (Sudán) explica la posición de la delegación de su país y dice que el Sudán se ha unido al consenso pese a la falta de matices de la resolución. Incumbe a los Estados garantizar la protección del personal de las Naciones Unidas que trabaja en su territorio, pero ese personal tiene asimismo el deber de respetar las reglas y disposiciones particulares del país en el que se encuentra.

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.55 y Corr.1: Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004, y actividades de información pública conexas

13. El PRESIDENTE señala que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas. Recuerda que Belarús, Botswana, Canadá, Côte d'Ivoire, la República de Corea, Sudán y Swazilandia se sumaron a los patrocinadores en el momento de la presentación del texto y anuncia que Afganistán, Benin, Camerún, Croacia, Etiopía, la ex República de Yugoslavia de Macedonia, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, las Islas Salomón, India, Kenya, Malí, Uganda y Suriname se sumaron posteriormente.

14. La Sra. DE WET (Namibia) anuncia que la Federación de Rusia y los Países Bajos se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

15. El proyecto de resolución A/C.3/52/L.55 y Corr.1 queda aprobado sin proceder a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.57: Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad

16. El PRESIDENTE anuncia que se pospone la adopción de una decisión sobre el proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.60: Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

17. El PRESIDENTE dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas. Recuerda que Argentina, Austria, Bangladesh, Benin, Camerún, Chile, Colombia, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Guatemala, Guinea-Bissau, Israel, Italia, Malí, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Panamá, Portugal, la República de Moldova, Rumania, Sudáfrica, Tailandia y Togo se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución en el momento de su presentación, y anuncia que Croacia los Estados Federados de Micronesia, Polonia, Sierra Leona, Sudán y Turkmenistán se sumaron posteriormente.

18. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión) procede a la lectura de las modificaciones introducidas oralmente por la India durante la presentación del proyecto de resolución: en el décimo párrafo del preámbulo, después de "Darwin

(Australia) en julio de 1996", debe añadirse "la segunda reunión europea de instituciones nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos, celebrada en Copenhague en enero de 1997".

19. El Sr. DLAMINI (Swazilandia) pregunta cómo se puede afirmar que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas, cuando la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos desea que los Estados Miembros establezcan instituciones nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos y que para ello, éstos necesitan el apoyo financiero de las Naciones Unidas.

20. El PRESIDENTE dice que su deber es anunciar si el proyecto de resolución tiene consecuencias para el presupuesto por programas de las Naciones Unidas. Luego los Estados Miembros deben decidir la aplicación de la resolución en el plano nacional.

21. El Sr. MUKHOPADHAYA (India) anuncia nuevas modificaciones al texto de la resolución: en el párrafo 3 de la parte dispositiva, después de "con el fin de promover", debe añadirse "los derechos humanos conforme a"; en la versión española del texto, en el décimo párrafo preambular, la palabra "ombudsman" ha sido mal traducida por "instituciones de mediación", y si no hay una traducción adecuada debe mantenerse como en el original. Anuncia a continuación que Antigua y Barbuda, Australia, la Federación de Rusia y Eslovaquia se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

22. La Sra. MONROY (México) dice que el nombre oficial del seminario celebrado en Mérida (México) es "Cuarto taller internacional sobre ombudsman e instituciones nacionales de derechos humanos" y que la delegación de México desea que sirva de referencia para la traducción a los demás idiomas.

23. El proyecto de resolución A/C.3/52/L.60 queda aprobado, en su forma oralmente revisada, sin proceder a votación.

TEMA 112 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS
(continuación)

c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación) (A/C.3/52/L.62, A/C.3/52/L.65, A/C.3/52/L.71, A/C.3/52/L.72, A/C.3/52/L.73, A/C.3/52/L.63)

Presentación de proyectos de resolución

24. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión) anuncia que el proyecto de resolución A/C.3/52/L.69 se ha retirado. El texto se está revisando y se presentará más adelante.

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.62: Situación de los derechos humanos en el Sudán

25. El Sr. SHAPIRO (Estados Unidos de América) presenta el proyecto de resolución A/C.3/52/L.62 y dice que los siguientes países se han sumado a los patrocinadores: Australia, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia,

Irlanda, Israel, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, República Checa y Reino Unido.

26. Las violaciones graves de los derechos humanos en el Sudán siguen suscitando preocupación. Como lo han destacado la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1997/59, y el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, aún sigue habiendo en el país ejecuciones sumarias, desplazamientos forzados de poblaciones, esclavitud e intolerancia religiosa. Pese a algunos esfuerzos en sentido contrario, el Gobierno promueve este tipo de violaciones. La comunidad internacional debe seguir exigiendo que el Gobierno tome medidas para mejorar la situación de los derechos humanos, coopere con el Relator Especial y los demás organismos del sistema de las Naciones Unidas y respete todas las normas internacionales de derechos humanos. La delegación de los Estados Unidos espera que la resolución cuente con un gran apoyo.

27. La Sra. WAHBI (Sudán) dice que la delegación de su país, que ha examinado el proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y ha celebrado consultas con los patrocinadores, lamenta que el texto no refleje la situación real. Se hacen las acusaciones habituales de violación de los derechos humanos sin tener en cuenta los progresos alcanzados, lo cual demuestra que la resolución está motivada por consideraciones políticas y no puede servir la noble causa de la protección y promoción de los derechos humanos. La delegación del Sudán ya expuso la posición del Gobierno después de la presentación del informe del Relator Especial en un documento que se ha distribuido a todas las delegaciones. Insta pues a los Estados a que no apoyen el proyecto de resolución cuando se someta a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.65: Situación de los derechos humanos en Rwanda

28. El Sr. BOCHAN (Canadá) presenta el proyecto de resolución A/C.3/52/L.65 y dice que la situación en Rwanda es compleja e interesa enormemente a la comunidad internacional. La resolución que se apruebe sobre el tema debe tener un gran alcance. Las consecuencias del genocidio de 1994, la situación actual de los derechos humanos y las actividades de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda deben ser objeto de una continua atención. El proyecto propuesto no refleja cabalmente las opiniones de los patrocinadores habituales, por lo cual se están celebrando negociaciones para introducir eventuales modificaciones en el texto. La delegación del Canadá espera que como los años anteriores el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.71: Situación de los derechos humanos en el Iraq

29. La Sra. KIRSCH (Luxemburgo) presenta, en nombre de la Unión Europea y los patrocinadores, el proyecto de resolución A/C.3/52/L.71 y anuncia que Costa Rica, las Islas Marshall, Lituania y Polonia se suman a los patrocinadores.

30. La situación de los derechos humanos en el Iraq sigue siendo objeto de gran preocupación pues la represión, la tortura y las ejecuciones sumarias y arbitrarias se siguen practicando. El Iraq debe respetar todas las obligaciones dimanantes de los instrumentos internacionales que ha suscrito y poner fin a las violaciones de los derechos humanos. Además, debe permitir que el Relator

Especial viaje al país, poner fin a los desplazamientos forzosos de personas, colaborar con la Comisión Tripartita para aclarar la situación de los desaparecidos, cooperar para la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 986 (1995) y 1111 (1997) y seguir facilitando el trabajo del personal humanitario de las Naciones Unidas. La delegación de Luxemburgo espera que el proyecto de resolución se apruebe sin proceder a votación.

31. El Sr. AL-HUMAIMIDI (Iraq) dice que precisará la posición de su país respecto del proyecto de resolución A/C.3/52/L.71 en el momento de la votación.

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.72: Situación de los derechos humanos en el Irán

32. La Sra. KIRSCH (Luxemburgo) presenta, en nombre de la Unión Europea y los patrocinadores, el proyecto de resolución A/C.3/52/L.72 y anuncia que Costa Rica, las Islas Marshall y Lituania se han unido a los patrocinadores.

33. La situación de los derechos humanos en el Irán sigue suscitando preocupación, pues violaciones tales como la tortura y las penas y tratos crueles inhumanos o degradantes, entre los que se encuentran las lapidaciones, las amputaciones y las ejecuciones públicas, siguen practicándose en vulneración de las normas internacionales. Las minorías religiosas continúan siendo víctimas de graves violaciones de los derechos humanos; la libertad de reunión y expresión están seriamente restringidas. La delegación de Luxemburgo expresa su especial preocupación por la violencia de que son objeto los iraníes que viven en el extranjero e invita al Irán a abstenerse de esos actos y a cooperar plenamente con las autoridades de los demás países investigando los delitos que se les señalan y enjuiciando a los autores. Se invita también al Gobierno del Irán a tomar medidas eficaces para poner fin a las violaciones de los derechos fundamentales de las mujeres y a todas las formas de discriminación de que son víctimas. La Unión Europea toma nota con interés de los cambios políticos que han tenido lugar en la República Islámica del Irán y alienta al Gobierno a cooperar plenamente con los mecanismos de las Naciones Unidas relacionados con los derechos humanos.

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.73: Situación de los derechos humanos en Cuba

34. El Sr. WINNICK (Estados Unidos de América) presenta el proyecto de resolución A/C.3/52/L.73 y dice que éste hace hincapié en la continuación de las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Cuba. Se pide al Gobierno cubano que coopere plenamente con el Relator Especial, permitiéndole establecer contactos con los poderes públicos y los ciudadanos, a fin de que pueda cumplir el mandato que se le ha confiado; que ponga fin a las violaciones de los derechos humanos; y que aplique las recomendaciones del Relator Especial para que Cuba se conforme a las normas y los instrumentos internacionales de derechos humanos. El gran número de patrocinadores del proyecto de resolución demuestra el apoyo general que reciben los derechos humanos así como su importancia y universalidad. La delegación de los Estados Unidos pide a los miembros de la Comisión que apoyen el proyecto. El orador dice que se ha enterado con pesar del fallecimiento de Jorge Mas Canosa, infatigable defensor de la libertad en Cuba y en otras partes del mundo.

35. El Sr. FERNÁNDEZ PALACIOS (Cuba) dice que la delegación de su país formulará observaciones sobre el proyecto de resolución A/C.3/52/L.73 más adelante, tras haberlo examinado a fondo. En lo que respecta al fallecimiento del Sr. Canosa, la delegación de Cuba no puede aceptar que se rinda homenaje en la Tercera Comisión a una persona que desde hace tantos años sólo trata de perjudicar a Cuba. Es indigno que se evoque su nombre ante la Comisión.

Decisión sobre el proyecto de resolución A/C.3/52/L.63: Situación de los derechos humanos en Myanmar

36. El PRESIDENTE destaca que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas, recuerda que Eslovaquia se sumó a los patrocinadores en el momento de la presentación y anuncia que Israel y Nicaragua se sumaron posteriormente.

37. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión) da lectura a las modificaciones introducidas por los patrocinadores en el texto del proyecto de resolución: en el décimo párrafo del preámbulo, la palabra "observando" debe reemplazarse por "celebrando"; en el párrafo 4 de la parte dispositiva, debe suprimirse la frase "el 28 de octubre de 1997 en el municipio de Mayangon,"; en el párrafo 18 de la parte dispositiva, debe reemplazarse "al Comité Internacional de la Cruz Roja" por "a las instituciones humanitarias internacionales".

38. El Sr. RÖNQVIST (Suecia) dice que el párrafo 18 del proyecto de resolución debe en realidad decir "a las organizaciones humanitarias internacionales". Anuncia a continuación que el Canadá se ha retirado de la lista de patrocinadores y que Australia, Costa Rica, Francia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Nueva Zelandia, Polonia, Portugal y el Reino Unido se han sumado.

39. El Sr. MRA (Myanmar) dice que el proyecto de resolución A/C.3/52/L.63 repite ritualmente varios párrafos del texto del año anterior y menciona con reticencia el considerable mejoramiento de la situación en Myanmar. Evidentemente, los autores del texto pertenecen a otra región geográfica y ponen claramente de manifiesto la incompatibilidad de sus valores culturales y sus tradiciones con las de Myanmar. Es imposible no notar la ausencia de países asiáticos o africanos entre los patrocinadores, razón por la cual cabe preguntarse si las preocupaciones expresadas en el proyecto de resolución son las de la comunidad internacional. Las acusaciones relativas a las etnias nacionales están relacionadas principalmente con los problemas derivados del pasado colonial de Myanmar y se basan en informaciones de origen dudoso. Con excepción de la Unión Nacional Karen, único grupo armado que permanece al margen de la legalidad, las etnias nacionales cooperan activamente con el Gobierno para lograr la reconciliación nacional.

40. Myanmar respeta los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos y se ha impuesto como norma no cerrar los ojos ante las violaciones de los derechos humanos.

41. El proyecto de resolución carece de objetividad, es sumamente inoportuno y politizado y su objetivo es apoyar a un solo individuo y un solo partido político, no a todos los partidos legítimos.

42. La delegación de Myanmar invita pues a los miembros de la Comisión a que lean el memorando relativo a la situación de los derechos humanos en Myanmar (A/C.3/52/5), que describe la situación tal como es.

43. Los nuevos elementos introducidos en el proyecto de resolución son también alegaciones injustificadas. El octavo párrafo del preámbulo da una visión falsa de la situación pues no se ha impuesto ninguna restricción a Daw Aung San Suu Kyi y los miembros de la Liga Democrática Nacional no han sido detenidos ni hostigados, aunque algunos de ellos tratan por todos los medios de perturbar el orden. El Gobierno toma medidas preventivas para mantener el orden público y la paz pero nunca toma medidas contra las personas que realizan actividades pacíficas. Myanmar impugna igualmente las acusaciones relativas a las dimisiones forzosas de algunos representantes elegidos.

44. Las críticas formuladas en el undécimo párrafo se basan en informaciones proporcionadas al Relator Especial por fuentes hostiles al Gobierno y son totalmente injustificadas. Todo miembro de las fuerzas armadas reconocido culpable de asesinato o violación es pasible de la pena capital; el undécimo párrafo del preámbulo y el duodécimo párrafo de la parte dispositiva hacen pues una descripción falsa de la situación, pues en Myanmar ningún criminal goza de impunidad. Sugerir que los agentes del Gobierno gozan de tal privilegio es una afrenta totalmente inaceptable. La delegación de Myanmar rechaza categóricamente esas alegaciones.

45. Myanmar impugna las disposiciones de ese párrafo, en el que no se deja constancia de la cooperación que existe entre Myanmar y las Naciones Unidas. Además, puesto que Myanmar no se ha negado nunca a considerar la posibilidad de recibir al Relator Especial, resulta ofensivo y presuntuoso prejuzgar la acción del Gobierno.

46. En lo que respecta a las actividades de la Liga Democrática Nacional, el párrafo 4 de la parte dispositiva carece de fundamento, pues el Gobierno se ha comprometido a garantizar la seguridad personal de Daw Aung San Suu Kyi y autoriza las actividades políticas pacíficas.

47. En lo que respecta al párrafo 6 de la parte dispositiva, la delegación de Myanmar recuerda que es el propio Gobierno quien tomó la iniciativa de establecer contactos con la Liga Democrática Nacional pero que le resulta cada vez más difícil continuar sus esfuerzos sinceros por establecer nuevos contactos con la Liga.

48. Myanmar continuará cooperando con las Naciones Unidas en todas las formas posibles y recuerda que el Secretario General debe actuar conforme a las disposiciones del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas.

49. El párrafo 10 de la parte dispositiva constituye una injerencia evidente en los asuntos internos de Myanmar, que no tolerará ningún juicio sobre la Convención Nacional, que es el mecanismo político que ha elegido. La Liga Democrática Nacional se retiró unilateralmente del proceso y renunció a su derecho a participar en el Gobierno. No se le puede imputar al Gobierno la responsabilidad de ese hecho. La Convención Nacional es la única asamblea en la que las etnias nacionales mantienen un diálogo; el éxito de los trabajos de ese

órgano es la prioridad nacional. El Gobierno de Myanmar rechaza en su totalidad la conclusión del párrafo 10 de la parte dispositiva.

50. La petición formulada en el párrafo 16 de la parte dispositiva es injusta y Myanmar la rechaza, recordando que se adhirió a la Convención sobre los Derechos del Niño en julio de 1991, es decir mucho antes que varios de los patrocinadores del proyecto de resolución.

51. La delegación de Myanmar se disocia de la aprobación de ese proyecto de resolución inaceptable, pues impugna todos los elementos negativos.

52. El Sr. ZMEEVSKI (Federación de Rusia) quisiera que los patrocinadores del proyecto explicaran por qué, en el párrafo 18 de la parte dispositiva, reemplazaron las palabras "Comité Internacional de la Cruz Roja" por "organizaciones humanitarias internacionales". El CICR es una organización cuyo mandato, específico en derecho internacional y conforme a las decisiones adoptadas por la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, consiste justamente en las funciones previstas en el párrafo 18, es decir, comunicarse con los detenidos. El texto original del párrafo 18 parecía lógico, puesto que, según lo entiende la Federación de Rusia, ninguna otra organización humanitaria tiene ese mandato. La delegación de la Federación de Rusia quisiera saber en qué base jurídica se fundaron los patrocinadores para justificar el cambio.

53. El Sr. DLAMINI (Swazilandia) pregunta si es realista prever la apertura de las prisiones a extranjeros autorizados para inspeccionar las condiciones de su funcionamiento, y si sería entonces posible visitar las prisiones de los países desarrollados, de las que nunca se habla.

54. El Sr. SHAPIRO (Estados Unidos de América) dice que su país ha recibido al Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, que visitó las prisiones de los Estados Unidos, y que la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, visitará próximamente las prisiones norteamericanas.

55. El Sr. FERNÁNDEZ PALACIOS (Cuba) dice que la delegación de los Estados Unidos se olvida de señalar que nadie en los Estados Unidos recibió al Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y olvida también lo que dijo el Senador Jesse Helms respecto de esa visita. La delegación de Cuba está dispuesta a proporcionar mayores detalles si es necesario. Comparte en todo caso plenamente la opinión de Swazilandia.

56. El Sr. RÖNQVIST (Suecia) vuelve a referirse a la modificación mencionada y recuerda que se había propuesto en una sesión anterior, en el momento de la presentación del proyecto. No se trata de imponer una obligación, sino simplemente de destacar la importancia de que los gobiernos autoricen a ese tipo de organización a comunicarse libremente con los detenidos. La delegación de Suecia espera que el proyecto de resolución pueda ahora aprobarse.

57. El Sr. ZMEEVSKI (Federación de Rusia) agradece a Suecia sus observaciones pero no le parecen convincentes. Dado que no hay una base jurídica que rija el establecimiento de los contactos entre las organizaciones no gubernamentales y los detenidos, habría que pensar quizás en modificar la formulación o incluso pedir a los patrocinadores que no insistieran en hacer el cambio. Puesto que el

texto va a crear un precedente, la cuestión no debe abordarse desde la perspectiva estrecha del proyecto de resolución sino en un contexto mucho más amplio, por eso es necesario reflexionar muy bien sobre el asunto.

58. El Sr. RÖNQVIST (Suecia) lamenta que las delegaciones interesadas no hayan expresado su opinión antes y repite que no se impone ninguna obligación a Myanmar. La referencia al Comité Internacional de la Cruz Roja se ha suprimido a petición del propio Comité, que desea que se haga una formulación más neutra.

59. El Sr. XIE (China) dice que hay muchas delegaciones que no estaban al tanto de esa enmienda y que la delegación de su país considera pertinente el comentario del representante de la Federación de Rusia.

60. El PRESIDENTE confirma que las enmiendas al proyecto de resolución A/C.3/52/L.63 se anunciaron en el momento de la presentación del proyecto de resolución.

61. La sesión se suspende a las 16.50 horas y se reanuda a las 17.10 horas.

62. El Sr. RÖNQVIST (Suecia) dice que tras celebrar consultas con las demás delegaciones, Suecia propone reemplazar "al Comité Internacional de la Cruz Roja" por "a las organizaciones internacionales humanitarias competentes".

63. El proyecto de resolución A/C.3/52/L.63 queda aprobado, en su forma oralmente revisada, sin proceder a votación.

64. El Sr. GIROUX (Canadá) explica que la delegación de su país aprueba la resolución contenida en el documento A/C.3/52/L.63, pero lamenta no haber podido sumarse a los patrocinadores debido a la enmienda oral que se introdujo. Preocupan especialmente al Canadá los intentos recientes del Gobierno de Myanmar de iniciar negociaciones con representantes de rango inferior de la Liga Democrática Nacional, cuando por otro lado se niega a reunirse con su Secretario General Aung San Suu Kyi. Canadá no asociarse a lo expresado en el décimo párrafo del preámbulo, que apoya contactos que no hacen más que afianzar los esfuerzos constantes por menoscabar la popularidad y la influencia de Aung San Suu Kyi. Canadá entiende que la situación de los derechos humanos en Birmania ha mejorado e insta al régimen militar a que respete las resoluciones y coopere cabalmente con la comunidad internacional.

65. El Sr. AQUARONE (Países Bajos) lamenta que, una vez más, la delegación de su país no haya podido sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar. La situación de los derechos humanos se menciona especialmente en el párrafo 3 de la parte dispositiva, pero se limita a deplorar la persistencia de las violaciones. Ahora bien, dado el título del proyecto de resolución, se habría podido deplorar más concretamente la práctica de la tortura, los maltratos infligidos a las mujeres y los niños, el trabajo forzoso, las desapariciones forzosas y las ejecuciones sumarias, que se practican con total impunidad. Lo mismo ocurre con la violación del derecho de expresión y de reunión, del derecho a un proceso imparcial y a la protección de los derechos de los miembros de las minorías.

66. Por último, la continua falta de cooperación del Gobierno con el Relator Especial inquieta sobremanera a los Países Bajos, que lamentan profundamente que el Relator Especial aún no haya podido viajar al país.

67. Los Países Bajos también habrían preferido que la resolución instara al Gobierno a iniciar inmediatamente y sin condiciones un diálogo político y pidiera al Secretario General que presentara un informe al respecto a la Asamblea General, en su quincuagésimo tercer período de sesiones.

68. En lo que respecta a los párrafos 7 y 21 de la resolución, habría sido mejor precisar que el Relator Especial debería tener acceso a toda persona cuyo testimonio considerara útil. Es lamentable que esa mención se haya suprimido.

69. El hecho de que la resolución se haya adoptado sin votación refleja el consenso de la Comisión. La delegación de los Países Bajos recuerda al respecto que, cualquiera sea la declaración que hagan las delegaciones antes o después de tomar la decisión sobre un proyecto de resolución, una resolución aprobada sin votación impone a todos los Estados Miembros una mayor obligación de aplicarla.

70. La Sra. TAN (Singapur) señala que la resolución ha sido aprobada sin votación también los años anteriores y que aunque las negociaciones para lograr un texto equilibrado nunca fueron fáciles, tampoco fueron tan complicadas como en el período de sesiones en curso. Ha habido algunos progresos evidentes en el país y sólo parte de ellos se han reflejado en el texto del proyecto.

71. Además, es importante que la resolución tenga en cuenta la evolución histórica; por consiguiente, es asombroso que el texto no mencione en modo alguno la liberación incondicional el 10 de julio de 1995 de Aung Sang Suu Kyi.

72. Durante las negociaciones se ha podido observar que las delegaciones con la posición más rígida y la visión más abstracta de la cuestión eran las más alejadas geográficamente de Myanmar. En cambio Singapur, por su proximidad, comprende mejor la situación real.

73. La delegación de Singapur celebra que, gracias a la delegación de Suecia, haya podido llegarse nuevamente a un consenso sobre el texto. Con todo, para que en el futuro pueda llegarse a un entendimiento sobre un texto equilibrado, es necesario que todas las delegaciones reflexionen honestamente en la forma que debe darse al proyecto de resolución.

74. La Sra. SAIGA (Japón) dice que la delegación de su país se asocia al consenso sobre el proyecto de resolución, pues éste expresa la preocupación de la comunidad internacional ante la situación de Myanmar y define los objetivos en materia de derechos humanos y democratización en el país. En el curso del año transcurrido se produjeron varios hechos positivos y alentadores en Myanmar y el Japón espera que la tendencia continúe. El Japón está dispuesto a ayudar al Gobierno de Myanmar a alcanzar los objetivos mencionados.

TEMA 112 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS
(continuación)

d) APLICACIÓN AMPLIA DE LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE VIENA Y ACTIVIDADES
COMPLEMENTARIAS (continuación) (A/C.3/52/L.64)

Decisión sobre el proyecto de resolución A/C.3/52/L.64: Aplicación amplia de la
Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias

75. El PRESIDENTE señala que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y recuerda que en el momento de la presentación del proyecto de resolución Bahamas, Bélgica, Bolivia, Croacia, El Salvador, España, Finlandia, Malasia, Pakistán, Panamá, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Samoa, Sudáfrica y Suecia se sumaron a los patrocinadores.

76. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión) señala que al presentar el proyecto, el representante de Austria introdujo enmiendas orales: en el párrafo 8 de la parte dispositiva, después de "resolución 48/141", debe reemplazarse "especialmente" por "incluido".

77. El Sr. THEUERMANN (Austria) anuncia que Alemania, Andorra, Australia, Canadá, la Federación de Rusia y Francia se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución, y lee las correcciones introducidas en el proyecto. Además de la modificación señalada por la Secretaria, debe añadirse, al final del sexto párrafo del preámbulo, un extracto del párrafo 100 de la Declaración y Programa de Acción de Viena, a fin de que el texto diga lo siguiente: "... que se ha de hacer en 1998, en el cual la Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en ocasión del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, invite a todos los Estados y a todos los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos a que le informen acerca de los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena". En el párrafo 10 de la parte dispositiva, para que el texto sea más preciso y se conforme en mayor medida a la Declaración y el Programa de Acción de Viena, debe reemplazarse "haya pedido a los gobiernos y a los organismos y programas de las Naciones Unidas" por "haya invitado a los gobiernos y a los organismos y programas de las Naciones Unidas"; en el mismo párrafo, deben incluirse las palabras "relativos a los derechos humanos" después de "programas de las Naciones Unidas".

78. Los patrocinadores del proyecto de resolución y la delegación de Austria esperan que la Comisión apruebe el proyecto de resolución sin proceder a votación.

79. El PRESIDENTE anuncia que Azerbaiyán, Bangladesh, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Guinea, Guinea-Bissau, las Islas Marshall, India, Portugal y Suriname se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

80. El proyecto de resolución A/C.3/52/L.64 queda aprobado, en su forma revisada, sin proceder a votación.

Se levanta la sesión a las 17.30 horas.